

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3236 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala que *“La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: a. Por renuncia regularmente aceptada.”*

Que el Decreto 1083 de 2015, manifiesta en su artículo 2.2.11.1.3 con respecto a la renuncia, que *“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.”*

Que el (la) educador (a) **DIOMEDES DE JESUS ORTEGA ESTRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042999341**, fue nombrado provisionalmente en vacante definitiva en la Secretaría de Educación Departamental mediante Decreto 000772 de fecha tres (3) de agosto de 2012, actualmente se encuentra ejerciendo sus funciones en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el cargo de docente de aula de Metalistería.

Que el (la) educador (a) **DIOMEDES DE JESUS ORTEGA ESTRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042999341**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2025ER016066, presentó renuncia al cargo docente de aula de Metalistería, en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho aceptará la renuncia presentada por el (la) educador (a) **DIOMEDES DE JESUS ORTEGA ESTRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042999341**, en el cargo de docente de aula de Metalistería en provisionalidad vacante definitiva, en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que en mérito de lo expuesto,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3236 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el (la) educador (a) **DIOMEDES DE JESUS ORTEGA ESTRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042999341**, en el cargo de docente de aula de Metalistería en provisionalidad vacante definitiva, en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

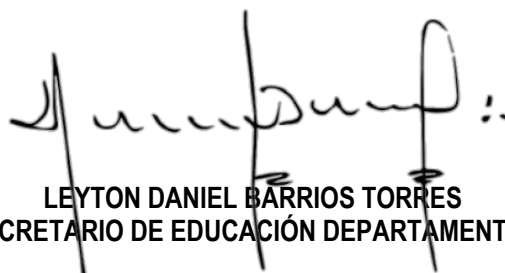
PARÁGRAFO ÚNICO: La renuncia del (la) educador (a) **DIOMEDES DE JESUS ORTEGA ESTRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042999341**, será a partir del día trece (13) de agosto de 2025, fecha en que cesarán los efectos fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva del cargo de docente de aula de Metalistería, en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, a partir del trece (13) de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

Expedida en Barranquilla, el diecinueve (19) de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Técnico Operativo